



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

Gobernación de Arauca

2020040004897-2 17-09-2020 16:20:49



Arauca,

Origen: NOE ALEXANDER MENDOZA NIÑO

Destino: Secretaría de Hacienda

Al contestar cite el número: 2020040004897-2

Señor

NOE ALEXANDER MENDOZA NIÑO

Dirección: Calle 25 N° 14 - 63

Saravena - Arauca

Asunto: Comunicación actuación administrativa de carácter tributario

De conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la Ley 1762 de 2015 y los artículos 293°, 302°, 303°, 326°, 349° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, de manera atenta se le informa que el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, mediante Auto Nro. 0082 de avocar conocimiento fechado del 03 de agosto de 2020 ordenó avocar conocimiento de una actuación administrativa, con el objeto de verificar el cumplimiento de su parte respecto de las normas tributarias contenidas en la Ordenanza 014E de 2017.

Para mayor información puede presentarse en las instalaciones de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental Proceso de Fiscalización Tributaria, ubicada en la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Gobernación de Arauca o a través del correo electrónico c_notificacionesrentas@arauca.gov.co.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyecto: Diego Alejandro Carrillo Chavez 
Profesional de Apoyo SHD



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

Gobernación de Arauca

2020040004897-2 17-09-2020 16:20:49



Origen: NOE ALEXANDER MENDOZA NIÑO

Destino: Secretaría de Hacienda

Al contestar cite el número: 2020040004897-2

Arauca,

Señor

NOE ALEXANDER MENDOZA NIÑO

Dirección: Calle 25 N° 14 - 63

Saravena - Arauca

Asunto: Comunicación actuación administrativa de carácter tributario

De conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la Ley 1762 de 2015 y los artículos 293°, 302°, 303°, 326°, 349° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, de manera atenta se le informa que el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, mediante Auto Nro. 0079 de avocar conocimiento fechado del 03 de agosto de 2020 ordenó avocar conocimiento de una actuación administrativa, con el objeto de verificar el cumplimiento de su parte respecto de las normas tributarias contenidas en la Ordenanza 014E de 2017.

Para mayor información puede presentarse en las instalaciones de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, Proceso de Fiscalización Tributaria, ubicada en la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Gobernación de Arauca o a través del correo electrónico c_notificacionesrentas@arauca.gov.co.

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ

Profesional Universitario

Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería

Secretaría de Hacienda

Gobernación de Arauca

Proyecto: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Profesional de Apoyo SHD



AUTO Nro. 0082 DE 2020

Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa

El Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas por los artículos 293°, 302°, 303° y 326° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, procede a **AVOCAR CONOCIMIENTO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015 y,

VISTO

Mediante escrito radicado día 23 de marzo de 2020, suscrito por el patrullero EDWIN DAVID CANTILLO MARULANDA, integrante de la estación de policía del municipio de Saravena (Arauca), puso en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, novedad administrativa de carácter tributario. Acompañando al memorial en mención, es remitida Acta de Incautación de Elementos Varios Acta fechada del 19 de marzo de 2020 junto con los elementos descritos en ella.

La comunicación antes mencionada refiere, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) me permito dejar a su disposición productos incautados por ser transportados sin potar las correspondientes estampillas departamentales de Arauca, que acrediten su legalidad al ingresar al departamento, ni presentar facturas de compra o documentos de importación así, presuntamente adulterados:

- (24) botellas de ron Santa Fe por 375 ML cada una*
- (24) Botellas de Aguardiente Néctar Verde por 375 ML cada una*

Hechos:

El día 19 de marzo del 2020, siendo las 16:40 horas, mediante patrullaje por personal de la policía de Tránsito de Saravena (UNIR 39 02), en la carrera 13 con calle 27 se registra un vehículo tipo camión furgón de placas WDT 285 marca Chevrolet el cual está adscrito a la empresa de transporte de carga TRANSMORALAR, que era conducido por el señor NOE ALEXANDER MENDOZA NIÑO con CC 74185642 de SARAVENA, al verificar la mercancía que llevaba el vehículo en su interior, se encontraron los productos antes descritos, de los cuales el conductor no presenta ninguna documentación que acredite la legalidad del producto, es de aclarar que estos eran transportados junto con productos químicos (pintura).

(...)"

Que por ser los productos puestos a disposición gravados con impuesto al consumo, es menester avocar conocimiento y dar impulso a las averiguaciones preliminares a fin de establecer las causas motivadoras del traslado por competencia, los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 293° de la Ordenanza 014E de 2017 es facultad y competencia de la *"(...) Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995 y la presente ordenanza, podrá aprehender y decomisar mercancías*



AUTO Nro. 0082 DE 2020

Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa

sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en estas normas y sus reglamentaciones. (...)”, por lo que, este Despacho es competente para adelantar las actuaciones aquí descritas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario del Área de Rentas de la Dirección de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

ORDENA

PRIMERO. Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. Ordenar al Grupo de Sustanciación de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca se dé Radicado Único Interno para el desarrollo de las actuaciones administrativa frente al expediente aquí constituido.

TERCERO. Ordenar al Grupo de Sustanciación de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca la proyección del Auto de Apertura de averiguación preliminar de carácter tributario, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

CUARTO. Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.


QUINTO. Comunicar la presente providencia a los sujetos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.


SEXTO. Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 03 del mes de agosto de 2020


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca



Proyectó: Diego Alejandro Carrillo Chávez
Profesional de Apoyo Contratado
Secretaría de Hacienda Departamental 

Revisó: John Jairo Bothia Manosalva
Profesional de Apoyo Contratado
Secretaría de Hacienda Departamental 



OFICINA ARAUCA
 8857120
 CALLE 21 NÁ° 22 05
 900 151 122 - 2
 operacionesarauca@certipostal.com
 www.certipostal.com
 2519 de Octubre 23 de 2015
 BENILDA RANGEL PICO

Notificación No 306723

Para consulta en línea escanear Código QR


CERTIFICA

Que el día 2020-09-19 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

| | |
|---|--|
| Datos de Remitente | |
| Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA Contacto: HERMINIA GUANARE Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA Teléfono: 885 28 98 Identificación: N Nit 800 102 838-5 | |
| Datos de Destinatario | |
| Nombre: NOE ALEXANDER MENDOZA . Contacto: Dirección: CLL 25 14 63 SARAVERA ARAUCA [CP: NP] Teléfono: Identificación: Observaciones: 1 | |
| El envío se pudo entregar: NO, CR - CERRADO, Fecha de última gestión: 2020-10-01 06:25:14 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa | |
| More information | |

ENTREGADO
NO
 CR - CERRADO

Firma autorizada



CERTIPOSTAL S.A.S
 SOLUCIONES INTEGRALES
 NIT. 900.151.122 - 2

Copia Cotejada
 Con Original
 Oficina de Comunicación



Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

